



RESOLUCIÓN. 807 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 235º de la Ley 223 de 1995, artículo 15º del Decreto 0650 de 1996, artículo 2.2.2.15 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 de 2016, artículos 326º, 327º y 572º, 573º de la Ordenanza 014E de 2017, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 023 de 2020, procede a **RESOLVER DE FONDO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental Nro. 686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante formato de solicitud de devolución de impuestos departamentales de fecha del veintiocho (28) de diciembre de 2021 mediante radicado No. 202104000627-1 el señor **DANILO GUERRERO DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.779.712 de Arauca, solicita devolución del dinero pagado *“mediante el recibo de liquidación de Impuesto de Registro y anotación No. 2021-04938 Ref 020000047288 por valor de \$1.050.000,00 correspondiente clase de documento: ESCRITURA No. Documento: 395 Matrícula 410-67505 de fecha 2021/09/13 Expedido en Arauquita., se evidencia que el documento sometido a registro ya se encontraba registrado, por lo cual se realizó un doble pago por el mismo concepto.*

Que, a la solicitud allegada por el peticionario fue adjuntado los siguientes documentos:

1. Formato “Solicitud de Devolución Impuestos Departamentales”.
2. Copia documento de identificación personal Cédula de Ciudadanía Nro. 1.116.779.712 de Arauca del Señor **DANILO GUERRERO DURAN**.
3. Copia del recibo de Liquidación Registro y Anotación *No. 2021-04938 Ref 020000047288 por valor de \$1.050.000,00.*
4. Copia Registro Único Tributario del solicitante.
5. Certificación bancaria del solicitante.
6. Comprobante de ingreso No. 2021-48514 por valor de \$1.050.000,00.



RESOLUCIÓN 807 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

7. Nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos.
8. Copia acto jurídico (Escritura, Acta, Contrato o negocio jurídico objeto de Registro).

Que, vistos los requisitos aportados por el solicitante estos se ajustan a los previstos por el literal a del artículo 6º del Decreto Departamental Nro. 686 de 2020, por lo tanto, es pertinente realizar la admisión y proceder al respectivo estudio de la devolución invocada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71º de la Ordenanza 014E de 2017 *“la competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, cobro y devolución del impuesto de registro, (...), radica en la Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, dentro de la estructura funcional de la administración”*.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 572º de la Ordenanza 014E de 2017 *“la Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguientes el mismo proceso que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”*.

Que, según lo atendido en el artículo 575º ibidem *“las solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso o de lo no debido, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil”*, es decir, cinco (5) contados a partir del respectivo pago, por lo tanto, la solicitud ha sido radicado en término.

Que, verificada la información y los documentos adjuntos a la solicitud de devolución, respecto del Sistema de Gestión Financiera –SGF- de la Secretaría de Hacienda Departamental, Módulo *“Impuesto de Registro”*, se constató el pago efectuado a favor del Departamento de Arauca por parte del solicitante de las Liquidaciones registro y anotación No. 2021-04938 Ref 020000047288 por valor de \$1.050.000,00 correspondiente clase de documento: *ESCRITURA No. Documento: 395 Matricula 410-67505 de fecha 2021/09/13 Expedido en Arauquita*.

Que, de las anteriores consideraciones mediante Nota Interna Nro. 163 del 04 de marzo de 2022, el Profesional SHD, efectúa estudio de la respectiva solicitud de devolución en la que se indica lo siguiente:

*Con el propósito de determinar la viabilidad a la solicitud recibida con radicado interno con No. 202104000627-1 el señor **DANILO GUERRERO DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.779.712 de Arauca, el cual solicita mediante un oficio de devolución de impuestos, lo siguiente: “Solicito respetuosamente el reembolso del dinero que cancele en la*



RESOLUCIÓN. 807 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

tesorería Departamental según comprobante No. 2021-04938 Ref. 020000047288 por valor de \$1.050.000,00 para registro de la escritura pública No. 395 de fecha 11 de agosto del 2021, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Arauquita, ya que la escritura no puede ser registrada debido a que excede los límites máxima de la unidad agrícola fliar y se realizó resciliación de la venta. (...).

“Que revisada la información contable y registrada en el Sistema de Gestión Financiera – SGF, de la Gobernación de Arauca, se establece que los recursos fueron recaudados por la entidad gubernamental, a través de los comprobantes de Ingreso No. 2021-48514.

RQue, revisados los valores por conceptos cancelados del impuesto de registro y anotación, el total del impuesto a devolver asciende a la suma de: UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000,00).

Por lo cual se concluye que, “(...) con lo anterior expuesto y la documentación allegada y revisada, la Administración Tributaria Departamental procede a dar viabilidad técnica sobre el requerimiento solicitado y se recomienda realizar la respectiva devolución conforme al procedimiento establecido por el área de contabilidad y tesorería departamental, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000,00). (...)

(Subrayado y negrilla propio).

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73º de la Ordenanza 014E de 2017, “la devolución del impuesto de registro procede en los siguientes casos:

- Quando el acto, contrato o negocio no se registre en razón a que no es objeto de registro de conformidad con las disposiciones legales.” (Subrayado y negrilla propio)”.
b. En aquellos casos en que exista desistimiento de las partes siempre y cuando no haya efectuado el pago.
c. Quando se presenten pagos en exceso o de lo no debido.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 583º de la Ordenanza 014E de 2017, de forma oficiosa la Secretaría de Hacienda Departamental procedió a verificar en sus bases de datos la existencia de deudas y obligaciones de plazo vencido a cargo de los contribuyentes, estableciéndose que no tiene compromiso por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a cargo del Departamento de Arauca, que provean realizar compensación de sumas de dinero a favor de la entidad territorial.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y ordenar la





RESOLUCIÓN. 807 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

devolución por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000,00). Recaudado mediante comprobante de ingreso No. 2021 – 48514 por valor de \$1.050.000,00.

Que los recursos para realizar la presente devolución están soportados en la siguiente fuente de financiación:

- 21704000000000000030 56, participación del IVA antiguas intendencias y comisarias, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000,00),. Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022-00874 del 17 de marzo de 2022.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la devolución de la suma UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000,00), al señor **DANILO GUERRERO DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.779.712 de Arauca, recaudado mediante comprobante de ingreso No. 2021-48514 por valor de \$1.050.000,00. De conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que los recursos para realizar la presente devolución están soportados en la siguiente fuente de financiación:

21704000000000000030 56, participación del IVA antiguas intendencias y comisarias, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.050.000,00),. Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2022-00874 del 17 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata el artículo anterior, mediante el abono en la **CUENTA DE AHORROS No. 4-737-00-09852-1** del banco **AGRARIO DE COLOMBIA** a nombre del señor **DANILO GUERRERO DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.779.712 de Arauca.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Direcciones de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de



RESOLUCIÓN. 807 DE 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **DANILO GUERRERO DURAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.116.779.712 de Arauca, Conforme lo dispuesto en el artículo 349º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 563º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá además anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 25 MAR 2022

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Mauricio Lindo Sánchez	Profesional SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	

